

# CLÚSTER DE PROTECCIÓN VENEZUELA

MANUAL DE MONITOREO DE ACTIVIDADES 2022



## Manual de monitoreo de actividades 2022

Este documento ha sido elaborado por el Clúster de Protección en Venezuela, incluyendo aportes de las Áreas de Responsabilidad de Violencia basada en Género (VbG) y de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).

*Fotografía en portada: © ACNUR, Red de Mujeres Villa Esperanza*

El Clúster de Protección es un foro de coordinación que reúne a agencias, fondos y programas del Sistema de Naciones Unidas (SNU), organizaciones nacionales e internacionales que tienen experiencia en el trabajo de protección, los recursos, el acceso y la capacidad requeridos para atender las necesidades de las comunidades, con medios que sean fiables, eficaces, inclusivos y respetuosos de los principios humanitarios. El Clúster de Protección está liderado por ACNUR.

Nuestros productos de información, incluyendo hojas resumen y mapas están disponibles en nuestro sitio web:

<https://ven.protectioncluster.org>

Para más información sobre este manual:

**Luis Alcaraz**, Oficial Asociado de Gestión de Información, [alcarazp@unhcr.org](mailto:alcarazp@unhcr.org)



4	Listado de acrónimos
8	Introducción y objetivos
10	Definiciones básicas
13	Cuadro de referencia de indicador
14	Cálculo de la población alcanzada total
16	Guía de actividades: qué se reporta bajo cada actividad del marco lógico
27	Notas

# LISTADO DE ACRÓNIMOS



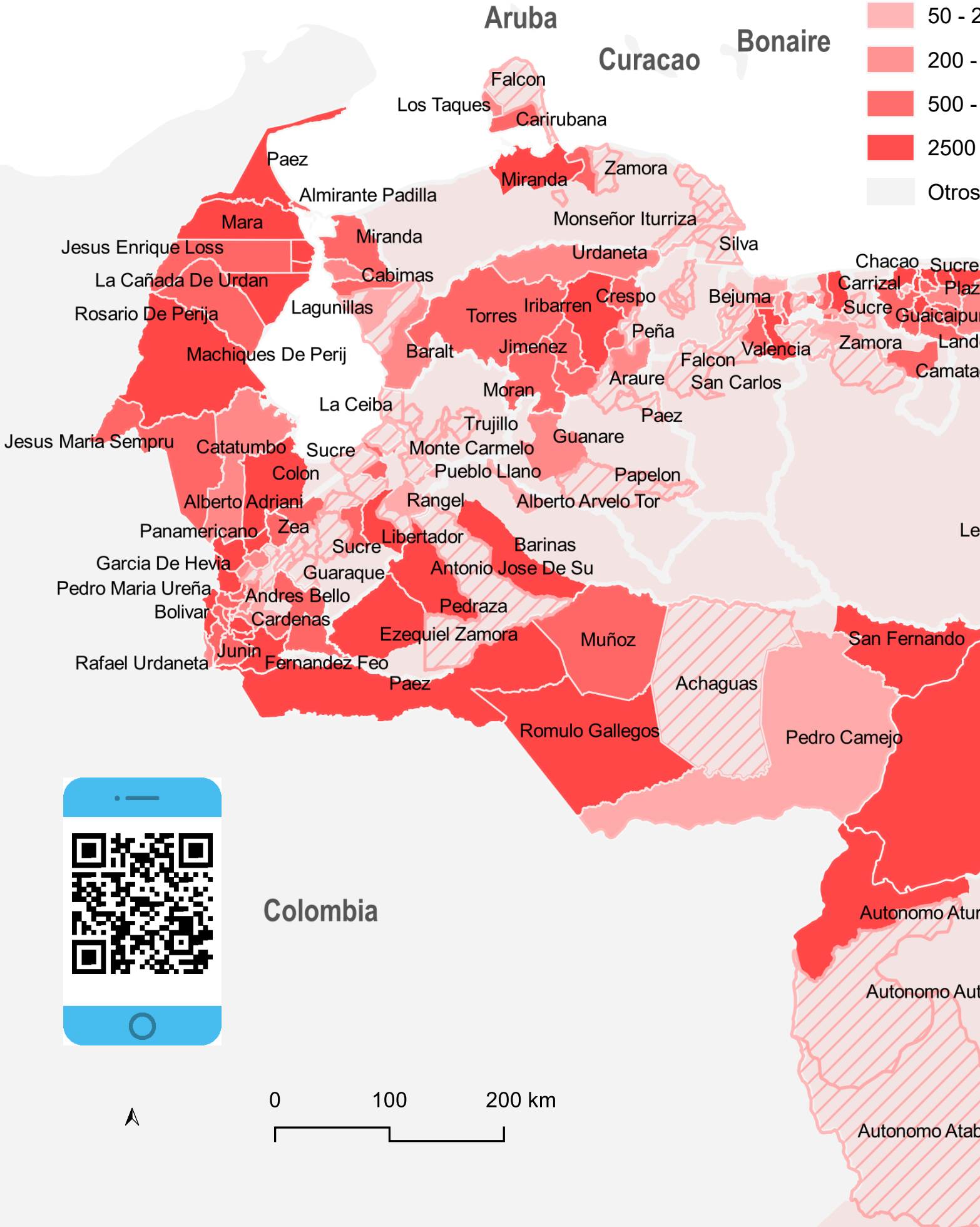
<b>ACNUR</b>	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	<b>INE</b>	Instituto Nacional de Estadística
<b>AdR</b>	Área de Responsabilidad	<b>MCVS</b>	Manejo Clínico de la Violencia Sexual
<b>CEPAL</b>	Comisión Económica para América Latina y el Caribe	<b>M&amp;E</b>	Monitoreo y evaluación (del inglés, Monitoring & Evaluation)
<b>DDSSRR</b>	Derechos Sexuales y Reproductivos	<b>NNA</b>	Niños, niñas y adolescentes
<b>E.g.</b>	Del latín, <i>exempli gratia</i>	<b>O.E.</b>	Objetivo Específico
<b>E.S.M.N.</b>	Espacio Seguro para Mujeres y Niñas	<b>O.S.</b>	Objetivo Sectorial
<b>FTS</b>	Servicio de Seguimiento Financiero (del inglés, Financial Tracking Service)	<b>PMR</b>	Informe Periódico de Monitoreo (del inglés, Periodic Monitoring Report)
<b>GIC</b>	Grupo Interclúster	<b>VbG</b>	Violencia basada en Género
<b>I.e.</b>	Del latín, <i>id est</i>		

© Tinta Violeta

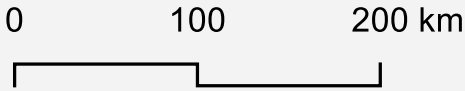


# ¿HASTA DÓNDE LLEGAMOS EN 2021?

# de personas



Colombia



as alcanzadas

000

500

2500

- Valor más alto

países

Brion

Andres Bello

Paez

gua

onardo Infante

Venezuela

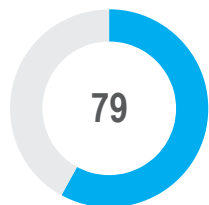
Cedeño

es

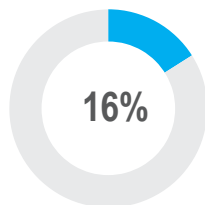
ana

apo

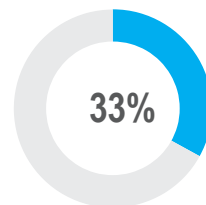
Autonomo Alto Orinoco



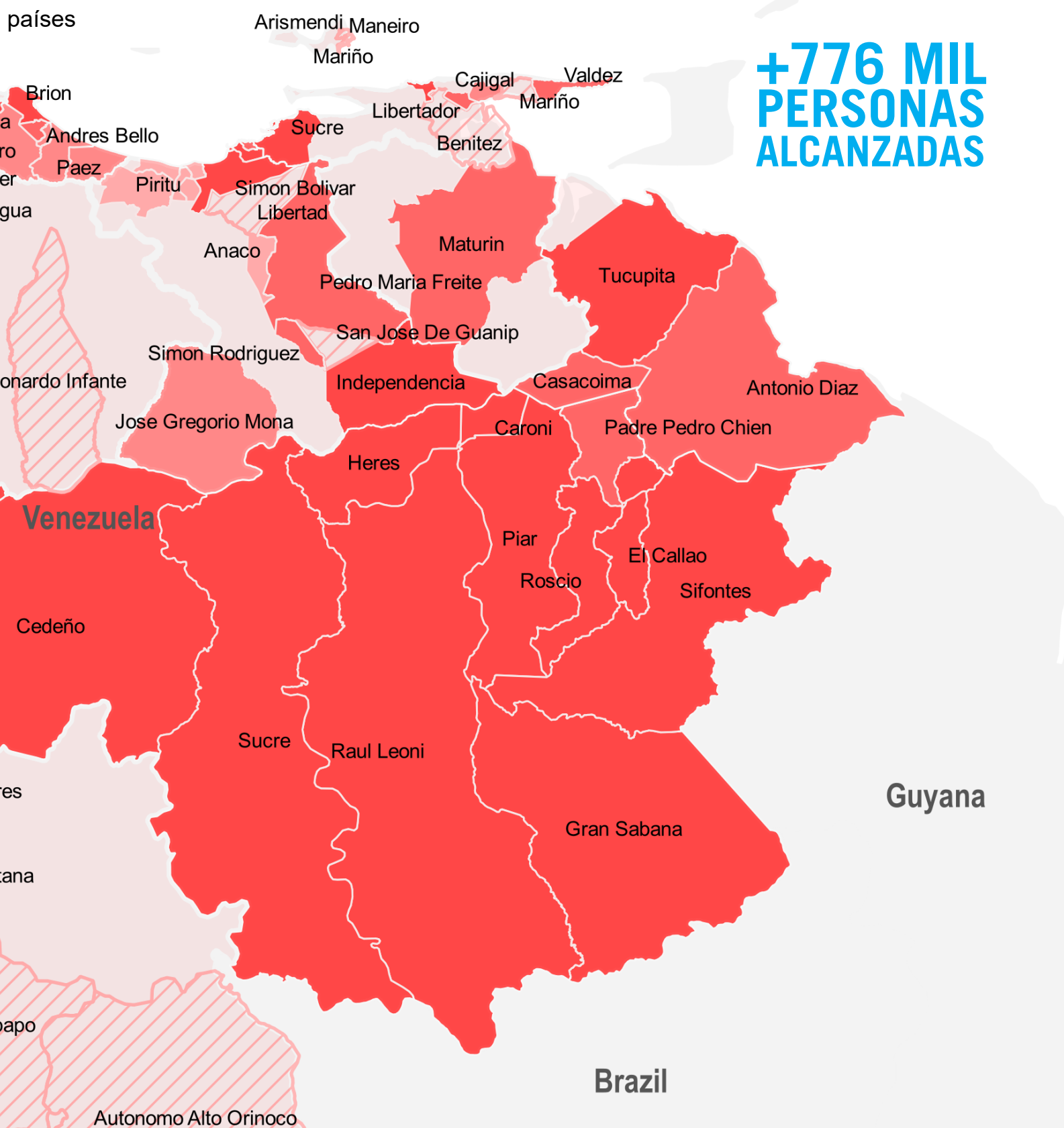
79 organizaciones de 136 enviaron reportes en el formato 5W



16% de financiación recibida de proyectos HRP



33% de ejecución contra la meta sectorial del HRP (2.6 M de personas)



**+776 MIL PERSONAS ALCANZADAS**



Coincidiendo con la inminente publicación del Plan de Respuesta Humanitaria (HRP) 2022, el presente documento consolida la guía de actividades del Clúster de Protección, incluyendo aportes de sus Áreas de Responsabilidad (AdR) de Violencia basada en Género (VbG) y Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), así como la descripción de las mismas y recomendaciones para el cálculo de beneficiarios del Plan antes mencionado. Se presenta en forma de una breve guía de fácil lectura para las organizaciones miembro.

El documento describe, además, un criterio estandarizado sobre la contabilización del número de personas alcanzadas mensualmente y el cálculo del acumulado anual, y otros indicadores relevantes. Después de esta sección introductoria se ha incluido también un apartado relacionado con definiciones básicas en el cual se pretende hacer una distinción, aplicada al reporte, de algunos conceptos erróneamente entendidos. Es importante destacar que, en este documento, las recomendaciones de cálculo de beneficiarios se refieren al número de personas alcanzadas y nunca al número de personas cubiertas.

De esta manera, la estructura de este documento se compone de varias secciones: en esta primera sección, meramente introductoria, se delimitan los objetivos del presente documento. A continuación, en la sección segunda (ver índice de contenidos en páginas anteriores), referente a las definiciones básicas, se hace una descripción sencilla para entender estos conceptos y aplicarlos al monitoreo de actividades, para todos los sectores, junto con la estrategia de cálculo para corregir un potencial doble conteo de beneficiarios. En la siguiente sección, tercera, se agrupan los conceptos de manera estructurada en una tabla de referencia

y, además, se presenta un criterio de cálculo de personas alcanzadas. Cada organización puede, utilizando la tabla como referencia, crear un plan de monitoreo de actividades sobre esta base. La última sección la comprende la guía de actividades.

Este manual sectorial de monitoreo de actividades, en definitiva, tiene tres objetivos principales:

1. Desarrollar un **estándar** para calcular resultados mediante la consolidación de definiciones y métodos de cálculo de los indicadores, a nivel de actividad y objetivo, desde la recolección de la información de monitoreo, hasta su análisis y consolidación, de aplicación común a todas las organizaciones miembro del Clúster de Protección y sus AdRs para el año en curso desde la publicación del Plan.
2. Aportar a las organizaciones miembro una serie de **recomendaciones sobre el cálculo de personas alcanzadas**, utilizando las herramientas de reporte estándares en uso en Venezuela (por ejemplo, la 5W) de manera más consistente, que mejoren la transparencia y sirvan para adoptar un estándar de cálculo común a todas las organizaciones miembro.
3. Establecer un **punto de enlace** entre los datos recolectados a través de las herramientas de reporte estándares y los Informes Periódicos de Monitoreo (PMR) del HRP 2022 y, que informen de manera estandarizada sobre la recolección, limpieza, análisis y uso pertinente de los datos e información. Es decir, que los datos recolectados sirvan y puedan ser





utilizados también para otras herramientas o mecanismos de reporte.

No obstante, esta guía no es, en ningún caso, un documento que permita desarrollar un sistema de monitoreo y evaluación único para todas las organizaciones socias del Clúster de Protección y sus AdRs. Es decir, las organizaciones deben contar o, en su defecto, desarrollar un sistema de monitoreo y evaluación alineado con los indicadores y prácticas aquí descritas. En otras palabras, la finalidad última de este documento es crear una base de criterios mínimos y soporte que permitirá alimentar, de manera estandarizada para todas las organizaciones socias, los informes

de resultados. La consecución de los objetivos especificados anteriormente está condicionada, por un lado, por las limitantes hasta la adopción de los criterios mínimos aquí especificados y, por otro, por el desarrollo de capacidades para el desarrollo de un plan de monitoreo y evaluación, asumiendo niveles de ejecución adecuados. Asimismo, esta guía debe considerarse como un documento de trabajo en desarrollo y su publicación inicial ha sido anterior al HRP 2022.





## Beneficiario directo o indirecto

**Beneficiarios directos:** número de personas alcanzadas (ver definición más abajo) que han recibido algún tipo de asistencia, de manera directa. Esto es, que han estado presentes y se han beneficiado durante una o más actividades humanitarias, incluyendo, entre otras, sensibilizaciones y capacitaciones en temas de protección y derechos humanos, asistencia material, servicios administrativos y servicios especializados de protección.

**Beneficiarios indirectos:** número de personas alcanzadas (ver definición más abajo) que, aun no habiendo recibido algún tipo de asistencia de manera directa, se han beneficiado de la asistencia recibida por una persona cercana, incluyendo familiares de primer grado, que vivan bajo el mismo techo o se encuentren en movilidad en grupo, asumiendo que podrían compartir o transmitir las informaciones recibidas o la asistencia dada, excepto aquellas estrictamente individuales.<sup>1</sup> Los beneficiarios indirectos no son el objetivo de medición de la 5W.

**Beneficiarios recurrentes:** número de personas alcanzadas o cubiertas (ver definiciones más abajo), que han recibido algún tipo de asistencia más de una vez, ya sea de un mismo o diferente tipo (por ejemplo, asistencia psicosocial, legal, o material). También se incluyen como recurrentes aquellas personas que, con una determinada periodicidad, conocida o no, (por ejemplo, cada mes o en un periodo más largo), acceden a un mismo servicio especializado de protección (como parte de un paquete de sesiones de atención psicosocial), o personas que hayan recibido una asistencia material y se hayan beneficiado de

una capacitación sobre derechos humanos en un mismo o diferente periodo de reporte (es decir, en el mismo o diferente mes).

## Monitoreo y evaluación (M&E)

**Datos de población:** número y características, desglosadas por sexo, edad, grupo demográfico y diversidad, de una población en un lugar y periodo de tiempo específicos, con el propósito de facilitar una programación efectiva de prevención y respuesta. El Clúster de Protección además pone especial énfasis en la atención a la discapacidad y personas alcanzadas de pueblos indígenas, así como otros grupos con necesidades de protección específicas.<sup>2</sup>

**Evaluación:** análisis complementario al monitoreo (ver definición más abajo), que hace preguntas sobre los vínculos causales, considerando los resultados previstos y no previstos. A diferencia del monitoreo, la evaluación no es continua, sino periódica y específica considerando periodos o momentos concretos.<sup>3</sup>

**Indicador:** referencia, cualitativa o cuantitativa, soportada por un conjunto de datos ordenados y pertinente con el tema a analizar, que permite tener conocimiento sobre el avance de un proceso, a través del monitoreo de la meta. Dado un tema determinado sujeto a monitoreo (por ejemplo, incidentes de protección o el desarrollo de un servicio especializado de protección), los indicadores permiten precisar su intensidad, magnitud, evolución y pronóstico en el tiempo. Es decir, el indicador permite medir el progreso de algo. Ese algo, puede ser una actividad.

**Monitoreo:** análisis continuo y coordinado de



la implementación de la respuesta para medir si las actividades en ejecución producen los resultados y los efectos de protección previstos (es decir, planeados), tanto esperados como no esperados. En el ejercicio de monitoreo, se utilizan los indicadores previamente establecidos para comparar el rendimiento actual contra el planeado.<sup>4</sup>

## Persona alcanzada o cubierta

**Personas alcanzadas:** número de personas que se han beneficiado de una o más actividades humanitarias (i.e., aquellas alineadas con el marco lógico sectorial) durante el periodo de reporte, excluyendo aquellas personas que, aun habiendo recibido algún tipo de asistencia, no fueron consideradas en la población meta (por ejemplo, en estados no priorizados en el HRP 2022, o grupos de población no considerados prioritarios a nivel sectorial), sin importar el tipo o cantidad de asistencia recibida dentro del periodo de reporte.

Nota: las actividades implementadas y ejecutadas por el Estado y sus instituciones producto de su actividad regular, aun pudiendo estar sujetas a monitoreo, no deben ser consideradas personas alcanzadas en cuanto las cifras desvirtúan el trabajo de las organizaciones humanitarias al no considerarse dentro del Plan y responden al quehacer diario de la institución (por ejemplo, oficinas de registro gubernamentales que expiden un determinado número de documentos de identidad mensualmente). Esto es, el número de personas alcanzadas está estrictamente relacionado con las personas meta marcadas dentro del Plan, y deberán tenerse en cuenta una o varias estrategias que permitan además discriminar personas beneficiarias de manera

recurrente (ver definición más arriba), de aquellos beneficiarios únicos (es decir, no recurrentes).

Las cifras reflejadas en las metas de este documento hacen referencia al número de personas alcanzadas. Sin embargo, para llegar a un conteo agregado, no existe una solución única. Hay casos en los que no es posible obtener una precisión completa en el conteo de personas alcanzadas, especialmente para evitar un doble conteo. La medición debe basarse siempre en el criterio más razonable y confiable y es dependiente del contexto, tiempo, recursos y capacidades con los que cada organización cuente. Esta narrativa no es, sin embargo, conducente a entender que las organizaciones no deban poner los suficientes recursos en cuantificar las personas alcanzadas.

**Personas cubiertas:** número de personas alcanzadas que ya no tienen ninguna otra necesidad humanitaria, considerando el tipo, cantidad, calidad y periodicidad de la asistencia recibida. El número de personas cubiertas será, por tanto, igual o inferior al número de personas alcanzadas, no pudiendo ser, en ningún caso, mayor que este.



© ACNUR

# CUADRO DE REFERENCIA DE INDICADOR



Cada indicador, ya sea a nivel de objetivo sectorial, o de actividad, debe disponer de un “cuadro de referencia de indicador” en el que se presenta la información, a modo resumen, sobre las actividades sectoriales asociadas, la meta hasta finalizar el proyecto, la unidad o unidades de medida, tipo de medición, definición técnica, fuentes de datos de las que se obtiene la información referente al indicador, el rol de reporte, la periodicidad, la desagregación y el método de cálculo. Es decir, información básica para asegurar

la operacionalización de ese indicador. Es importante notar que una parte importante de las secciones anteriores ya hace referencia explícita a los conceptos básicos a tener en cuenta.

CATEGORIAS		DESCRIPCIÓN
Información básica	<b>Nombre del indicador</b>	Nombre (resumen) del indicador.
	<b>Actividades sectoriales y código</b>	Actividad o actividades sectoriales asociadas (notar que el número de actividades asociadas es dependiente de cada indicador).
	<b>Meta</b>	Cifra a alcanzar hasta final de año (si aplica).
	<b>Unidad</b>	Personas, servicios, escuelas, centros y espacios comunitarios, espacios de alojamiento temporal, equipos, kits...
Definición técnica	<b>Definición del indicador</b>	Definición técnica completa del indicador: qué se busca medir y qué no
Información	<b>Fuentes de datos</b>	Desde donde se obtiene esa información. Puede ser el 5W u otros sistemas de recopilación de información.
	<b>Desagregación de datos</b>	¿Se busca una desagregación específica de los datos?
Cálculo	<b>Método de cálculo</b>	Basándose en la definición, se deben incluir el cálculo de agregación (suma, máximo...), agregación espacial (se calcula a nivel de municipio, parroquia, establecimiento...) y temporal (los datos de distintos meses se suman, se toma máximo, se toma el último...). Beneficiarios indirectos / directos, recurrentes / no recurrentes.

# CÁLCULO

## TOTAL PERSONAS



CATEGORIAS		DESCRIPCIÓN
Información básica	<b>Nombre del indicador</b>	Número (#) de personas alcanzadas
	<b>Actividades sectoriales y código</b>	Para el Clúster de Protección y las AdRs, todas las actividades son integradas en el cálculo (ver método de cálculo en la siguiente página), excepto las actividades 2.07, 2.08, 2.09, y 4.04. Ver descripción en la sección “guía de actividades” (páginas 16 - 26).
	<b>Meta</b>	Meta sectorial del Plan de Respuesta 2022, según la suma de las metas de proyectos aprobados.
	<b>Unidad</b>	Personas
Definición técnica	<b>Definición del indicador</b>	Número de personas que han recibido algún tipo de asistencia de protección. El Clúster de Protección, incluyendo las AdRs, contabilizará el número de personas alcanzadas que recibieron servicios especializados de protección, acceso a documentación legal y/o informaciones desde comienzo de año hasta final de año o, en su defecto, un determinado mes.
Información	<b>Fuentes de datos</b>	Los datos de alcance serán obtenidos de la 5W. Para datos de población se utilizarán los datos del INE o la CEPAL.
	<b>Desagregación de datos</b>	Desagregación por estado, sexo, grupo etario y diversidad definidos en la 5W. Además, se informará el número de personas alcanzadas de las comunidades indígenas y el número de personas con alguna discapacidad. <sup>5</sup> Se estandarizarán los grupos etarios y sexo según la siguiente clasificación: niñas y niños de hasta 17 años, mujeres y hombres adultos de entre 18 y 59 años, y adultos mayores de 60 y más años.
Cálculo	<b>Método de cálculo</b>	Se suman por estado, sexo, grupo etario y diversidad los beneficiarios de todas las actividades reportadas desde comienzo de año, según actividades definidas para cada sector.



## Estrategias de cálculo correctoras a implementar, en orden:<sup>6</sup>

1. Se tendrán en cuenta beneficiarios no recurrentes, únicamente. Los beneficiarios recurrentes son excluidos del cálculo, basándose en la selección realizada por las organizaciones socias en la 5W (Sí/No).
2. Para corregir un potencial doble conteo de beneficiarios que podrían haber recibido asistencia también bajo un AdR, se utilizará el valor más grande del conjunto de valores almacenados; es decir, el máximo alcanzado de un solo AdR, al nivel administrativo más bajo posible al que se pueda hacer el cálculo. Si fuera posible, se realizará este ajuste a nivel de comunidad o establecimiento, según las categorías ya existentes en la 5W (por ejemplo, centro o espacio comunitario), utilizando la función MAX en Microsoft Excel para el rango de celdas deseado. De lo contrario, se realizará el ajuste a nivel administrativo 3 (parroquia), como mínimo, basándose en los PCODE reportados.
3. Además, se tendrá en cuenta que el número de personas alcanzadas en un nivel administrativo conocido no puede superar, en ningún caso, el total de población de ese mismo nivel administrativo según las cifras de datos de población oficiales del INE. Para ello, se utilizará la “Proyección de la población al 30 de junio, según entidad federal, municipios y parroquias (quinquenal)”, utilizando la proyección al año 2025.<sup>7</sup> Alternativamente, se utilizarán también los datos disponibles de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Este punto será decidido a nivel intersectorial, en el marco del Grupo Interclúster (GIC).



© ACNUR



### Actividades de Protección Actividades de VbG Actividades de NNA

#### 1.01: Capacitar en atención psicosocial, incluyendo Primeros Auxilios Psicológicos (PAP), a miembros del personal de instituciones del Estado y de la sociedad civil

El apoyo psicosocial es un término general para cualquier intervención que ayude a una persona a sobrellevar los factores estresores presentes en el ambiente. Esta actividad en específico hace referencia a las capacitaciones ofrecidas en temas de atención psicosocial a miembros del personal de instituciones del Estado y de la sociedad civil.

Para considerar esta actividad, deberá tratarse de una capacitación y no de una sesión informativa. Es decir, el contenido de la misma debe considerarse como suficiente para que exista una mejora en las capacidades. Puede incluir tanto temas de atención psicosocial generales como PAP, y debe estar dirigida al personal de instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil. Se contabilizarán solo el número de personas capacitadas.

#### 2.01 y 2.02: Proveer atención psicosocial grupal / individual a personas con necesidades específicas de protección

El apoyo psicosocial, ofrecido por especialistas, ayuda a las personas y a las comunidades a ser

más resilientes, afrontar las heridas psicológicas y reconstruir las estructuras sociales después de una emergencia o un evento crítico. Puede ayudar a convertir a las personas en sobrevivientes activos en lugar de víctimas pasivas. El apoyo psicosocial temprano y adecuado puede evitar que la angustia y el sufrimiento se conviertan en algo más grave para ayudar a las personas a sobrellevar mejor y reconciliarse con la vida cotidiana. Esto ayuda a reanudar las vidas normales satisfaciendo las necesidades identificadas por la comunidad.

Si la actividad se realiza exclusivamente para protección de NNA, el reporte debe hacerse bajo el componente psicosocial del AdR NNA (actividades 2.13, 2.14 y 2.15), o el AdR VbG (actividades 2.11 y 2.12), si se dirige a sobrevivientes y tiene un enfoque preventivo o de respuesta de VbG, específicamente. Para el cálculo de beneficiarios alcanzados se deberá reportar el número de personas que hayan accedido directamente a atención psicosocial y no se tendrán en cuenta beneficiarios indirectos (por ejemplo, no se debe incluir a la familia como beneficiarios de la asistencia si no la han recibido). Si es una atención individual, reportar bajo la actividad 2.02; si es una atención grupal, reportar bajo la actividad 2.01. Pueden considerarse tanto la atención psicosocial presencial y remota (vía, por ejemplo, telefónica), siempre que la asistencia haya sido ofrecida por un especialista y no suponga una mera llamada con la persona. Es decir, debe ofrecerse en el marco de una atención como servicio especializado de protección. El número debe incluir atenciones psicosociales únicamente, ofrecidas por personal especializado, exclusivamente, basadas en un registro de personas (por ejemplo, la hoja de asistencia). De lo contrario, las sesiones no deberán contabilizarse bajo esta actividad.





## 2.03: Proveer asistencia legal a personas con necesidades específicas de protección

La asistencia legal es principalmente una relación consultiva entre un prestador de asistencia jurídica gratuita y la persona beneficiaria de la misma. La asistencia legal puede abarcar información y asesoramiento jurídico, asistencia jurídica o representación para facilitar el acceso a la justicia y el acceso a derechos. Incluye también el asesoramiento. Más allá de NNA y VbG, los siguientes son grupos generalmente considerados: personas con condiciones de salud graves, personas con necesidades especiales de protección legal o física, mujeres solteras, hogares encabezados por mujeres, personas mayores, o personas con algún tipo de discapacidad.

Para el cálculo de beneficiarios alcanzados se deberá reportar el número de personas que hayan recibido directamente algún tipo de asistencia legal y no se tendrán en cuenta beneficiarios indirectos. Si se trata de varias sesiones, se deberá marcar la columna de beneficiario repetido desde la segunda asistencia que la misma persona reciba, en adelante.

## 2.04: Proveer servicio de alojamiento temporal seguro a personas con necesidades específicas de protección, incluyendo víctimas de trata

Los servicios de alojamiento temporal incluyen un espacio para acoger a personas con necesidades específicas de protección en aquellos momentos que se vean expuestas a riesgos que pongan en

peligro su integridad personal o su vida, incluyendo sobrevivientes de trata y tráfico, y personas en movilidad. El establecimiento del espacio de alojamiento temporal (incluyendo su construcción y mantenimiento) no se debe reportar bajo el Clúster de Protección.

Para el cálculo de beneficiarios alcanzados se deberá reportar el número de personas que hayan accedido a espacios de alojamiento temporal, de acuerdo al registro realizado por los/as gestores de dicho espacio. No se contabilizará cada pernocta diaria en el mismo, sino toda la estadía de un individuo como una persona beneficiaria. Dicha estadía en el espacio se entiende como temporal, aunque no se establece un criterio estandarizado de días de pernocta.

## 2.05: Proveer asistencia material a personas con necesidades específicas de protección

La asistencia material debe adaptarse a las necesidades específicas de protección identificadas. Para el cálculo de beneficiarios alcanzados, se deberá reportar el número de personas que haya accedido directamente a la asistencia.

## 2.06: Proveer servicios de gestión de casos de VbG

La gestión de casos es un proceso colaborativo y multisectorial enfocado en satisfacer las necesidades de salud, psicosociales y legales de un/a sobreviviente de VbG tras un incidente. Los servicios de gestión de casos son llevados a cabo



por un/a gestor/a de casos especialista en VbG, quien se encarga de evaluar las necesidades de la persona sobreviviente. El servicio de gestión de casos garantiza que el/la sobreviviente esté informado/a de todas las opciones o servicios disponibles para su caso y su seguimiento. El mismo implica necesariamente un proceso de seis pasos: introducción, evaluación de necesidades, establecimiento de un plan de acción, implementación del plan, seguimiento del caso, y cierre. Este proceso va en paralelo a la provisión directa de servicios de tipo legal, psicosocial, de seguridad o asistencia médica; por lo tanto, se reportará de manera independiente.

Se consideran a niñas y niños de 15 años en adelante, mujeres y hombres mayores de 18 años. La identificación de casos y su remisión a servicios de respuesta no implica la gestión de un caso. Se deberá reportar el número de personas sobrevivientes que hayan accedido por primera vez a un servicio de gestión de casos de VbG como personas beneficiarias no recurrentes. Si la atención se extiende al siguiente período de reporte o se reporta la misma persona en actividades secundarias, se reportará como una persona beneficiaria recurrente para evitar el doble conteo. El número de personas sobrevivientes que reciben servicios de respuesta a la VbG no tiene correlación con la magnitud de la VbG en un contexto determinado y no debe entenderse como tal, en ningún caso.<sup>8</sup>

## **2.07: Proveer asistencia complementaria al servicio de gestión de casos a través del pago directo a prestadores de servicios**

Este servicio contempla el pago directo a prestadores de servicios o proveedores para cubrir las necesidades básicas de la persona sobreviviente de VbG como parte del proceso de gestión de casos. Esto incluye la compra de artículos, gastos médicos, costos asociados al servicio legal, o facilitar el acceso a servicios y remisiones y sirve para complementar otros tipos de asistencia. Los costos asociados al arriendo, alquileres, gastos de hospedaje en posadas u hoteles, serán reportados bajo la actividad 2.08. Dado que es parte del servicio de gestión de casos de VbG que se está llevando a cabo, estas personas serán siempre reportadas como beneficiarios recurrentes.

## **2.08: Proveer servicio de alojamiento temporal seguro / casa de abrigo para personas sobrevivientes y/o en riesgo de VbG**

Los servicios de alojamiento temporal seguro son servicios de emergencia que salvan vidas a personas sobrevivientes y/o en riesgo de VbG y sus dependientes, incluidos los NNA. De no ser este tipo de beneficiarios, reportar bajo la actividad 2.04. El acceso a alojamiento seguro puede incluir otras opciones alternativas de alojamiento de base comunitaria a través de grupos de mujeres. Para el reporte en la 5W se incluyen el número de sobrevivientes de VbG y el número de miembros de la unidad familiar que accedieron a alojamientos seguros como parte del servicio de gestión de casos. La persona sobreviviente de VbG usuaria de este último servicio será reportada como recurrente, mientras que sus dependientes o acompañantes serán reportados como no recurrentes.



## 2.09: Proveer asistencia material a personas usuarias de gestión de casos de VbG para cubrir sus necesidades básicas

La asistencia material sirve para cubrir las necesidades básicas de la persona sobreviviente de VbG como parte del proceso de gestión de casos. La asistencia material incluye la entrega de artículos de primera necesidad (ropa, comida, calzado, o kits de dignidad) y sirve para complementar otros tipos de asistencia. Toda entrega realizada necesita un análisis de riesgo previo y de seguimiento. Para el reporte en la 5W se deberá reportar el número de personas sobrevivientes de VbG que reciben asistencia material como parte del servicio de gestión de casos que se está llevando a cabo, por lo que estas personas serán siempre reportadas como beneficiarios recurrentes.

## 2.10: Proveer orientación o apoyo legal a personas sobrevivientes y/o en riesgo de VbG

Los servicios de apoyo y asistencia legal tienen como objetivo ayudar a la persona sobreviviente de VbG a reclamar sus derechos y protección. Esto incluye la provisión de asesoría legal, asistencia y representación legal de adultos y niños cuando la persona sobreviviente quiera presentar cargos contra el agresor, o en caso de custodia (divorcio, custodia infantil, o manutención). También contemplan la provisión de información sobre procedimientos y problemas que impidan a la persona sobreviviente reclamar sus derechos legales. Los socios reportarán el número de personas que, tras la revelación de un incidente,

hayan recibido algún servicio de orientación o apoyo legal. Se deberá reportar el número de personas sobrevivientes que hayan accedido por primera vez a un servicio de apoyo legal como personas no recurrentes.<sup>9</sup>

## 2.11 y 2.12: Proveer apoyo psicosocial de respuesta a personas en riesgo y sobrevivientes de VbG (individual / grupal)

Los servicios de apoyo y cuidado psicosocial son aquellos que responden a las consecuencias psicológicas de las personas sobrevivientes de VbG. Estos servicios pretenden restaurar el bienestar psicosocial y prevenir y tratar trastornos mentales y emocionales. Para el reporte en la 5W se deberá reportar el número de personas sobrevivientes que hayan accedido por primera vez a un servicio de apoyo psicosocial individual como personas beneficiarias no recurrentes.<sup>10</sup>

## 2.13, 2.14 y 2.15: Proveer apoyo psicosocial individual / grupal a NNA con necesidades de protección y a sus cuidadores

El servicio se refiere a NNA y sus cuidadores que participan en programas integrales y multisectoriales de salud mental, así como de apoyo psicosocial. El servicio incluye el número de NNA que participan en programas estructurados y sostenidos de atención psicosocial, así como también sus cuidadores, que les enseña a reducir y prevenir daños, fortalecer la resiliencia para que los NNA puedan recuperarse de la adversidad, y promover la participación, incluyendo apoyar o



reactivar apoyos familiares y comunitarios. Los programas de apoyo psicosocial deben considerar tres dominios de bienestar infantil: habilidades y conocimiento, bienestar emocional, y bienestar social.

Los programas estructurados incluyen un plan de actividades de sesión y pueden ser presenciales, semipresenciales o remotos, según el contexto. Los programas sostenidos se refieren a programas en curso y la asistencia regular de un NNA durante un período específico (los requisitos mínimos deben ser tres sesiones en un plazo de tres meses). Los servicios de PAP se reportan dentro de este servicio. La atención psicosocial para NNA se reporta como individual (2.13) o grupal (2.14). Se incluyen las atenciones psicosociales a los cuidadores de NNA en riesgo o con necesidades específicas de protección (2.15). En la 5W se deberá reportar el número de NNA o cuidadores que hayan accedido por primera vez a la atención psicosocial como personas no recurrentes.

## **2.16: Proveer programas y servicios a adolescentes en conflicto con la ley**

## **2.17 y 2.18: Proveer programas de reunificación / cuidado alternativo a NNA en riesgo**

La reunificación implica el proceso de reunir al NNA, a la familia o cuidador principal para establecer o restablecer el vínculo familiar (responsabilidad de crianza). Mientras se lleva a cabo el proceso de localización y reunificación con la familia, los NNA pueden estar viviendo con la familia ampliada u otros tutores apropiados, con el acompañamiento

y seguimiento por el sistema de protección.

El cuidado alternativo es proporcionado a los NNA por cuidadores o cuidadoras que no son sus padres biológicos. Puede ser el cuidado brindado por familiares, acogimiento temporal u otras formas en entornos similares al familiar, el acogimiento residencial o modalidades supervisadas de acogimiento independiente para NNA. También incluye centros de acogida para el cuidado infantil de emergencia, ocasionalmente y como último recurso. En Venezuela, las modalidades de cuidado alternativo pueden comprender la colocación familiar, el abrigo, y la colocación en entidad, considerado como último recurso. En cualquiera de estas modalidades, los cuidados alternativos tienen las siguientes características primordiales: son transitorios, no son sinónimos de adopción, son medidas formales, requieren mecanismos de supervisión, y no implican el desconocimiento de otros derechos.

## **2.19: Proveer programas y servicios especializados de protección a NNA vulnerables y afectados, incluyendo la gestión de casos**

La gestión de casos incluye derivar y acompañar los casos de amenaza y vulneración de los derechos de NNA, tales como violencia, explotación, abuso y negligencia hacia los NNA, incluida la VbG, para promover el acceso a programas y servicios de protección de NNA. Debe realizarse en acuerdo con las medidas dictadas por el CPNNA y en articulación con éste. Comprende: asesoría y orientación legal.



### **2.20: Proveer servicios administrativos de protección a NNA a través de Consejos de Protección y Defensorías de NNA**

Actividades administrativas que sean ejecutadas por Consejos de Protección de NNA (diferentes a medidas de protección) o Defensorías de NNA y que se refieren principalmente a conciliaciones, orientaciones, registros, intervenciones o interposición de acciones ante otras organizaciones del sistema de protección de NNA (por ejemplo, la expedición de autorizaciones de viaje, de autorizaciones para el trabajo de adolescentes, denuncias ante el Ministerio Público o el Tribunal competente, o asesoría legal). Mientras que las medidas de protección son aquellas que imponen los Consejos de Protección, la autoridad competente cuando se produce, en perjuicio de uno o varios NNA individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos. Ver artículo 160 de la LOPNNA.

### **3.01: Desarrollar una iniciativa o proyecto en la comunidad, incluyendo medios de vida**

Las iniciativas y proyectos hacen referencia a actividades comunitarias que se centran en apoyar soluciones identificadas y dirigidas por la propia comunidad para responder a los riesgos de protección y necesidades comunitarias con un enfoque participativo. En estas iniciativas y proyectos se trabaja directamente con personas con necesidades específicas de la comunidad. Algunos ejemplos son el apoyo a campañas informativas sobre rutas de atención disponibles,

actividades educativas y culturales informales, producción de gel y jabón artesanales, entre otros. Para el reporte en la 5W se tendrán en cuenta aquellas personas de la comunidad que participan por primera vez como beneficiarios no recurrentes. Si la iniciativa o proyecto incluye nuevos beneficiarios en los siguientes meses, solo estos serán tomados como no recurrentes, indicando aquellos que ya han participado en meses anteriores como recurrentes.

### **3.02: Impartir programas y estrategias de medios de vida y actividades generadoras de ingresos para el empoderamiento económico de las mujeres**

Estos programas de medios de vida seguros son actividades que sirven para promover el empoderamiento económico de las mujeres y ayudar a prevenir y mitigar los riesgos de VbG asociados a la pérdida del sustento económico. Asimismo, los programas de medios de vida promueven cubrir las necesidades básicas y ayuda a reducir el riesgo de las mujeres de adoptar mecanismos de afrontamiento negativo, así como a mantener el bienestar del grupo familiar y aliviar el estrés. Estos programas pueden incluir diversos tipos de actividades: formación en oficios seleccionados por las mujeres como peluquería, artesanía, producción agrícola, o manufactura de alimentos, entre otros ejemplos. Se reportará según lo descrito en la actividad 3.01.

### **4.01: Proveer asistencia legal para la obtención de registro tardío de nacimiento (+18 años)**



Se incluye la provisión de apoyo para la gestión y el proceso de registro tardío de nacimiento para personas adultas. Si no se trata de un adulto (+18 años), el registro de nacimiento debe reportarse bajo la actividad 4.03.

#### **4.02: Proveer asistencia legal para la obtención de otros documentos de identidad y de otros actos civiles (cédula de identidad, pasaporte, acta de matrimonio, entre otros)**

Se incluye la provisión de apoyo para la gestión y el proceso de obtención de documentos de identidad y otros actos civiles para adultos (+18 años). Esta actividad no contempla el registro tardío de nacimiento (+18 años), que deberá reportarse bajo la actividad 4.01.

#### **4.03: Apoyar el registro civil de nacimientos y la expedición de otros documentos de identidad**

El servicio se refiere al número de NNA que recibieron apoyo para obtener o recuperar el acta de nacimiento o la cédula de identidad. La referencia a proveedores de servicios no se considera bajo este indicador. Si se trata de un adulto (+18 años), reportar bajo la actividad 4.01.

#### **4.04: Facilitar el acceso a documentación de nacimiento (certificados de nacimiento EV-25) a NNA en riesgo y con necesidades de protección**

Se deberán contar solo beneficiarios directos (NNA) a través de las historias médicas-epidemiológicas de los centros de salud (certificado EV-25). No se contarán, en ningún caso beneficiarios indirectos. El alcance de esta actividad (4.04) no se contabilizará para el total de beneficiarios del AdR NNA ni del Clúster de Protección, ni a nivel de O.S. o O.E.; sin embargo, sí será utilizada como una referencia a nivel interno.

#### **5.01: Capacitar a personas de la comunidad en temas de protección (incluyendo movilidad segura, trata de personas) y derechos humanos**

Capacitar a las comunidades para que reclamen sus derechos y libertades fundamentales sin distinción o perjuicio por raza, sexo, idioma, religión, orientación de género, o nacionalidad, entre otros, clave para asegurar su participación activa en la preparación, respuesta y esfuerzos de recuperación. Esto se puede hacer a través de iniciativas de creación de capacidad basadas en la comunidad con miembros y líderes comunitarios, o a través de miembros del personal de una organización. Para el reporte en la 5W se contabilizará el número de personas que reciben la capacitación por primera vez como beneficiarios no repetidos. En capacitaciones posteriores, si la mayoría de personas participa en la misma capacitación en el mismo u otro periodo de reporte, se contabilizarán como beneficiarios repetidos.

#### **5.02: Ofrecer sesiones de información u orientaciones a personas de la comunidad sobre**



## **rutas de atención y temas de protección (incluyendo movilidad segura, trata de personas)**

Esta actividad, aún incluyendo temas en común con la actividad 5.01 hace referencia a sesiones de información u orientaciones a personas de la comunidad, y no a una capacitación.

### **6.01: Capacitar sobre derechos humanos y temas de protección**

### **6.02: Capacitar sobre protección de personas sobrevivientes de trata**

### **6.03: Capacitar sobre derecho internacional de los refugiados y derecho al asilo**

### **6.04: Capacitar sobre derecho a la identidad y procedimiento de registro tardío de nacimiento**

Las cuatro actividades anteriores se desarrollan para fortalecer las capacidades de las instituciones del Estado y la sociedad civil para prevenir y mitigar riesgos de protección y garantizar el acceso a derechos a las personas afectadas por la situación humanitaria. Las actividades 6.02, 6.03 y 6.04 responden a una temática específica, mientras que la 6.01 es más general. Por ejemplo, si la capacitación se relaciona con gestión de casos, la misma puede reportarse bajo la línea 6.01. No se desarrollarán, en ningún caso, con personas de la comunidad directamente (en este caso, reportar bajo las actividades 5.01 y 5.02, según corresponda). El reporte en el 5W debe hacer referencia al número del personas de las

instituciones u organizaciones de la sociedad civil que haya participado en las sesiones de capacitación directamente. Se contabilizará el número de personas que reciben la capacitación por primera vez como beneficiarios no repetidos. En capacitaciones posteriores, si la mayoría de personas participa en la misma capacitación en el mismo u otro periodo de reporte, se contabilizarán como beneficiarios repetidos.

### **6.05: Dotar a instituciones del Estado competentes en materia de protección para fortalecer sus capacidades**

La asistencia material debe ofrecerse solo a instituciones relevantes para la protección de personas con necesidades específicas y estar dirigida al fortalecimiento de sus capacidades, exclusivamente. El cálculo de personas beneficiarias debe hacerse en relación al alcance del trabajo de la institución y la naturaleza de la dotación.

### **7.01: Proveer dignity kits y/o insumos de higiene femenina / menstrual y/o asistencia material a personas en riesgo de VbG**

Los kits de dignidad contienen utensilios sanitarios y de higiene, además de otros materiales específicamente diseñados para satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas en edad reproductiva y mantener su dignidad durante una crisis. Por lo general, los kits de dignidad pueden contener productos como jabón, utensilios de higiene menstrual como compresas, tampones,



copas menstruales, cepillos y pasta de dientes, además de otros materiales como linternas, silbatos o cargadores, en función de las necesidades del contexto. Este tipo de entregas no forman parte de la gestión de casos sino de las sesiones de sensibilización en materia de VbG. Para el reporte en la 5W, se deberá incluir el número de mujeres y niñas que hayan recibido por primera vez los kits determinados como personas beneficiarias no recurrentes.<sup>11</sup>

## **7.02: Establecer y/o fortalecer Espacios Seguros para Mujeres y Niñas (ESMN) para la prevención de la VbG y el empoderamiento de mujeres y niñas**

Se refiere al establecimiento de ESMN, los cuales podrán ser formales, informales y/o virtuales. También se refiere al fortalecimiento de ESMN (por ejemplo, con material de oficina y otros recursos materiales que dediquen las organizaciones al mantenimiento de los espacios). Se reportará solo en el momento en el que se establezca el ESMN.

## **7.03: Sensibilizar en VbG y ofrecer actividades recreativas y empoderamiento dentro de Espacios Seguros para Mujeres y Niñas formales o informales (ESMN)**

Se refiere a las actividades de sensibilización sobre VbG, actividades y talleres recreacionales y de empoderamiento que se desarrollan dentro de los ESMN formales y/o informales. Dentro de las actividades del ESMN se pueden incluir actividades de prestación de servicios de

respuesta multisectorial, según corresponda. Para el reporte en la 5W se deberá reportar el número de personas que hayan participado por primera vez en los ESMN formales o informales como personas beneficiarias no recurrentes.

## **7.04: Sensibilizar a NNA, mujeres y hombres sobre prevención y mitigación a la VbG**

## **7.05: Sensibilizar a NNA, mujeres y hombres sobre masculinidades positivas**

## **7.06: Sensibilizar a NNA, mujeres y hombres sobre Derechos Sexuales y Reproductivos (DDSSRR)**

Las tres actividades anteriores hacen referencia a sensibilizaciones a personas de la comunidad sobre diferentes temáticas específicas. Las sensibilizaciones sobre masculinidades positivas tienen como objetivo analizar los diferentes roles que los hombres pueden desarrollar en su familia, comunidad y sociedad, analizar el impacto que tienen en la conducta y las actitudes en el tipo de relaciones que se logra en la familia, la comunidad y en todos los espacios donde los jóvenes se desarrollan. Además, se conceptúan las conductas de riesgo, su identificación y prevención normalmente dirigidas a hombres, pero las mujeres no están excluidas. Las temáticas sobre DDSSRR incluyen planificación familiar, salud sexual, consecuencias de la violencia sexual en la salud sexual y reproductiva, prevención del embarazo adolescente, o métodos anticonceptivos. Para el reporte en la 5W se deberá indicar el número de personas que hayan participado por primera vez





en las sesiones de sensibilización como personas beneficiarias no recurrentes.<sup>12</sup>

### **8.01: Capacitar a personas de las instituciones del Estado y sociedad civil sobre la prevención, mitigación y respuesta de la VbG**

### **8.02 Capacitar a personas de las instituciones del Estado y sociedad civil sobre la prevención y mitigación de la VbG en otros sectores**

### **8.03: Capacitar a personas de las instituciones del Estado y sociedad civil sobre Manejo Clínico de la Violencia Sexual (MCVS)**

Las tres actividades anteriores hacen referencia a capacitaciones para personas de instituciones del Estado y sociedad civil, únicamente. Se incluyen sesiones de capacitación en enfoque de atención diferenciada a sobrevivientes de VbG (8.01) y MCVS para personal médico (8.03). Estas capacitaciones en MCVS tienen que garantizar la existencia de los insumos necesarios para proveer el servicio de MCVS. La actividad 8.02 hace referencia a sesiones de capacitación para la transversalización de la VbG en otros sectores de la respuesta humanitaria; es decir, están dirigidas a instituciones del Estado y sociedad civil que no tienen competencia directa en materia de protección de la VbG. Para el reporte en la 5W se deberá reportar el número de personas que hayan participado por primera vez en las sesiones de capacitación como personas beneficiarias no recurrentes.<sup>13</sup>

### **8.04: Proveer sesiones de autocuidado/bienestar para el personal de VbG de instituciones del Estado y sociedad civil para garantizar la calidad de los servicios de VbG**

Prestación de sesiones de cuidado físico y emocional para el personal de programas de VbG de las organizaciones humanitarias. Esto puede incluir cualquier actividad recreativa, de supervisión o de *mindfulness* (incluyendo yoga, meditación, y otras técnicas de autocuidado personal), así como sesiones de apoyo por parte de prestadores profesionales de salud mental, que sirva para aliviar el estrés del personal de primera línea de respuesta. Para el reporte en la 5W, se deberá indicar el número de personas que hayan participado por primera vez en las sesiones de autocuidado y bienestar como personas beneficiarias no recurrentes.<sup>14</sup>

### **8.05: Proveer dotaciones de asistencia material a las instituciones del Estado competentes en materia de VbG**

La asistencia material debe ofrecerse solo a instituciones relevantes para la protección de la VbG y estar dirigida al fortalecimiento de sus capacidades, exclusivamente. La asistencia material puede incluir ordenadores, material de oficina, y otros materiales que sirvan para la adecuada prestación de los servicios de respuesta a la VbG. El equipamiento, mobiliario y rehabilitación de los espacios ha de reportarse bajo el Clúster de Alojamiento, Energía y Enseres.



## **9.01: Capacitar a personas de la comunidad y cuidadores en temas de protección de niños, niñas y adolescentes (crianza positiva, prevención de la separación familiar, Guía Protege)**

Las actividades de capacitación deben estar dirigidas a entregar herramientas intelectuales a los destinatarios para que puedan desplegar conductas hacia la comunidad u otros grupos de interés tendientes a la protección de los NNA. Habitualmente, las capacitaciones son impartidas por personal especialista en la materia. De tratarse de una sesión informativa u orientación, reportar bajo la actividad 9.03.

## **9.02: Establecer y fortalecer redes de NNA y jóvenes y otros mecanismos comunitarios para la protección de NNA**

El establecimiento o fortalecimiento de redes de NNA puede combinar una serie de metodologías y dirigirse a una variedad de actores (no sólo niños y niñas) e incluir algunas metodologías interactivas.

## **9.03: Sensibilizar y/u orientar a NNA, mujeres y hombres sobre temas de protección de NNA (prevención y respuesta a la violencia, abuso, explotación y negligencia de NNA, incluida la Guía Protege)**

Esta actividad, aún incluyendo temas en común con la actividad 9.01 hace referencia a sesiones de información u orientaciones a personas de la

comunidad y NNA, y no a una capacitación. En este último caso, reportar bajo la actividad 9.01.

## **10.01: Capacitar y brindar asistencia técnica a personas de las instituciones del Estado sobre temas de protección de NNA, incluyendo la gestión de casos**

## **10.02: Capacitar y brindar asistencia técnica a miembros de ONG e instituciones de la sociedad civil sobre temas de protección de NNA incluyendo la gestión de casos**

Las actividades anteriores hacen referencia al número de trabajadores de protección infantil, incluyendo personal de las instituciones (actividad 10.01) y de organizaciones de la sociedad civil y ONG (actividad 10.02) que se han alcanzado a través de capacitaciones sobre temas de protección de NNA. Los actores objeto de la capacitación deben ser, en todo caso, competentes en materia de protección de NNA.

## **10.03: Proveer dotaciones de asistencia material a las instituciones del Estado competentes en materia de protección de NNA**

La asistencia material debe ofrecerse solo a instituciones relevantes para la protección de los NNA y estar dirigida al fortalecimiento de sus capacidades, exclusivamente.



1. Por ejemplo, informaciones sobre temas de protección, incluyendo acceso a servicios.
2. Adaptado de la “Terminología común para la gestión de la información de protección”. Edición revisada, abril de 2018. Disponible desde: [http://pim.guide/wp-content/uploads/2021/03/Terminologi%CC%81a-de-Gestio%CC%81n-de-Info%CC%81n-de-Proteccio%CC%81n\\_Edicio%CC%81n-.pdf](http://pim.guide/wp-content/uploads/2021/03/Terminologi%CC%81a-de-Gestio%CC%81n-de-Info%CC%81n-de-Proteccio%CC%81n_Edicio%CC%81n-.pdf)
3. Ídem.
4. Ídem.
5. Basado en el número reportado por las organizaciones socias en el reporte 5W.
6. Adaptado de “*Approaches to determining people reached: Requirement for the 2020 Global Humanitarian Overview (GHO)*”. Disponible desde: <https://reliefweb.int/report/world/approaches-determining-people-reached-requirement-2020-global-humanitarian-overview-gho>
7. Disponible en: [http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com\\_content&view=category&id=98&Itemid](http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=98&Itemid)
8. Cualquier actor humanitario, especialista o no especialista en VbG, puede recibir revelaciones de incidentes de VbG en sus actividades en terreno. No está recomendado que los actores humanitarios hagan identificaciones activas de incidentes de VbG, pero sí tienen la obligación de remitir (conectar) a las personas sobrevivientes que les revelen casos de VbG a servicios especializados para recibir asistencia. Recibir revelaciones y conectar a la persona sobreviviente con servicios especializaos no implica la gestión de un caso.
9. Al igual que para otras actividades, si la atención se extiende al siguiente período de reporte o se reporta la misma persona en actividades secundarias, se reportará como una persona beneficiaria recurrente para evitar el doble conteo.
10. Ver nota anterior.
11. Ídem.
12. Ídem.
13. Ídem.
14. Ídem.

